Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
www.una.py
C. Elect.: contrataciones@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 16 de marzo de 2021

DC N° 021/2021

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Teléfono Nº 415 4000
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación a la Nota DNC N° 3.706 /2020 de fecha 12 de marzo de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual remite los aspectos observados realizadas al presente proceso de Licitación por Concurso de Ofertas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN con ID 377685".

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Solicitamos a la convocante remitir la constancia de plurianualidad (formulario FG04).
Respuesta 1: Se remite la previsión presupuestaria por Objeto de Gastos F-G04: Plurianual 2021 al 2023.

2. Favor verificar la carga realizada en el SICP para los ítems 51 y 52.
Respuesta Se modificado en el SICP los ítems 51 y 52.

3 - Favor remitir la autorización correspondiente de la SICOM para el presente llamado.
Respuesta: El Reglamento del Decreto Nº 3826/2015 aprobado por Resolución SICOM Nº 152, de fecha 27 de enero de 2016, en su Art. 2, se establece lo siguiente:
Quedan excluidos, los siguientes Organismos y Entidades del Estado: Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Publico, Contraloría General de la Republica, Universidades Nacionales, Municipales y Gobernaciones.
Se anexa antecedente de lo mencionado.

4- Teniendo en cuenta el ítem 41 "tarjetas personales" recordamos lo establecido en el Decreto N° 4780/2021 "En los procesos de contrataciones de gastos de impresiones, los OEE, deberán dar cumplimiento a la Ley N° 1745 del 7 de agosto de 2001, «Que prohíbe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas».".
Respuesta: Se excluye el ítem 41 teniendo en cuanta el Decreto N° 4780/2021 "En los procesos de contrataciones de gastos de impresiones, los OEE, deberán dar cumplimiento a la Ley N° 1745 del 7 de agosto de 2001, «Que prohíbe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas».".

Por lo que se solicita la difusión a través del portal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Lic. DERLIS RUBÉN DELEÓN ORTIZ
Director de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

DRDO/dv
DC

Asunción, 06 de febrero de 2018

Señor Prof. Mst.
Abel Bernal Castillo,
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
U.N.A.
E. S. D.

Prof. Mst.,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la solicitud de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas No. 03/2018 "Servicio de Publicidad y Propaganda en Prensa Escrita, Radial y Televisiva para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción" Plurianual 2018-2019 Ad Referendum ID 340.477, (Expediente SICOM Documentación Externa Nº 0068-2018 del 01/02/2018), por la cual solicita la aprobación de SICOM, de los términos de referencia y condiciones del mismo.

Al respecto, permítame señalarle cuanto sigue:

- ✓ Que, el Reglamento del Decreto No. 3826/2015 aprobado por Resolución SICOM No. 152, de fecha 27 de enero de 2016, en su Art. 2, se establece lo siguiente:

ART. 2 AMBITO DE APLICACIÓN

Los Organismos y Entidades del Estado que se hallan afectados a este Reglamento son aquellos que dependen del Poder Ejecutivo de la Nación: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías Nacionales, Secretaría Ejecutivas, Procuraduría General de la República, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario.
Quedan excluidos, los siguientes Organismos y Entidades del Estado: Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Universidades Nacionales, Municipalidades y Gobernaciones.

- ✓ Por lo tanto, y dado a que la Universidad Nacional de Asunción posee autonomía funcional, consideramos que los procesos comunicacionales que lleve adelante el Rectorado de la UNA, no se hallan dentro de los alcances del Decreto No. 3826/2015 y por consiguiente, no precisan de la aprobación de SICOM para su gestión ante la DNCP.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Sandra Darcourt Rizo Patrón
Directora Comercial
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

SANDRA DARCOURT RIZO PATRÓN
Directora Comercial
SICOM